

Suplico al Señor D. Simón Herrera y demás señores el conde
re hiciere presente la Oñi; privilegio para las personas y herede-
ros como hazendados en que numero el taud. de ven. e en los
que an de concurrir en los Juntamos que por costumbre o su-
genia se dexan practicar con Declarad. el vi. ros que las tu-
vieren por Arrendam. de ven. concurren, como tambien por el
que caso y urgencia de lo heredam. ha de preceder Juntad.
gual; con Declarad. el 10 de Mayo. A lo que por dho. Señor D. Simón
Herrera y demás señores el conde, entendidos del pñ. de
particular, y por que veles apreguntado por dho. D. Juan de
mas Moniz, se expusieron como la costumbre y practica
y conocida que este heredam. tiene y a tenia para que con-
curran los ynteresados e que se compone alas Juntas particu-
lares o gener. que se les oieren y anofuerdo ariso, y es, cada un
gual o particularm. a los el mes que lo mismo an concurrendo
y Juntado ros que an obrenido y Obrenen asi en a raula, como
muchas, remiendo en las Juntas el mismo voto uno que otro
Ten Cuanto alo que contiene el Segundo particular e de la pñ.
quinta, se expusieron que por ausencia del propietario
con su poder, se admuen en dho. Juntamos los Arrendadores como
tambien baxo de esta cosa a qualquiera otra persona; Ten
cuanto alo que contiene el tercer particular e de la pñ.
se, respondieron que en virtud de un. de pñ. de ganada
en contradictorio Jucio, el estilo que tiene y a tenia es, el celebra-
do en Juntamos gual; en cada un año para reber en el, los q. ganen
en las Obras q. se acieren se causan y an causado para
repararlos y lo mismo siempre y cuantas ro orenido por
benencia en su utilidad las ha celebradas particular o gualm.
como que a estado para ello, y esta en la posesion de pñ. de
abi. Tenese yntermedio de un año por dho. con dho. remiendo
presencia de dho. Juntas de la narrad. de dho. D. Juan de Moniz

#

